

Montería, marzo de 2021.

Doctor

RAUL BADILLO ESPITIA

Alcalde (E)

MUNICIPIO DE MONTERÍA

E. S. D.

REF.: PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETIVO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD EN POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE, TERCERA EDAD EN CONDICIÓN DE ABANDONO, PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES.

ALCANCES DE LA PROPUESTA

Los alcances de los servicios que se ofrecen se relacionan de la siguiente manera:

1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, realizando tres (3) mesas de trabajo, con la Registraduría Nacional, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Gestión Social Municipal, Pastorales Sociales, ya sea de manera presencial o a través de canales virtuales, con el fin, de evaluar las necesidades en materia de salud, de la población habitantes en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono, en el Municipio de Montería, creando una red de apoyo a través de la cual se articulen acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, inclusión en los planes y programas que brinda la Alcaldía Municipal y/o Secretaría de Salud. Para tal efecto deberá: Presentar actas de reunión, listado de asistencia, planes de acción y registro fotográfico.
2. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, realizando cinco (5) charlas, de manera presencial, con la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, en el cual se desarrollen temas como: medidas de prevención del contagio para el COVID 19, salud mental, fortalecimiento de vínculos afectivos, así como formación y construcción de valores éticos y morales, la cual deberá contar, con la participación de al menos veinte (20) personas por charla y haciendo uso de estrategias para la Información y la comunicación, respetando el distanciamiento social obligatorio. Para tal efecto, deberá presentar registro fotográfico, listados de asistencia e informe ejecutivo de la actividad desarrollada.
3. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en la realización de jornadas de PROMOCION Y PREVENCIÓN – PYP y entorno saludable, cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá: Presentar actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico, planes de acción e informe ejecutivo con la actividad desarrollada.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, desarrollando dos (2) Jornadas de Fortalecimiento de Capacidades dirigida a las ENTIDADES DE PROMOTORAS DE SALUD – EPS, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, Registraduría Nacional, Defensoría del Pueblo, ya sea de manera presencial y/o virtual, contando con un mínimo de quince (15) personas, con la finalidad de evaluar y hacer seguimiento a las necesidades en materia de salud, de la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, así mismo, articular acciones para fortalecer y promover su inclusión por parte de todos los actores del SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS. Para lo cual, deberá Actas de reunión, listados de asistencia, planes de acción, matriz de seguimiento a los planes instaurados y registro fotográfico.
5. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Municipal, en lo relacionado con la actualización de las bases de datos de la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería y con la gestión en el proceso de afiliación de esta población al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – SGSSS, en articulación con las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO – EAPB, Registraduría Nacional, Policía Nacional, Secretaría de Gobierno Municipal, Gestión Social

*Edo
Gestión alianza
Marzo 2021*

Municipal. Para lo cual, deberá hacer entrega de la respectiva base de datos y/o formulario de afiliación, cuando sean asignadas.

6. Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal en las jornadas de Salud dirigidas a la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería, así mismo, realizando gestión de requerimientos, seguimiento a las mesas de trabajo y demás actividades que se requiera. Para tal efecto deberá presentar actas de reunión, listado de asistencia, registro fotográfico.
7. Asistir en representación de la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal a las reuniones, actividades extramurales, comités, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis y/o mesas de trabajo sectorial o intersectoriales que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el supervisor. Para tal efecto deberá presentar listado de asistencia, registro fotográfico e informe de la reunión asistida.
8. Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social en lo relacionado a la construcción y seguimiento mensual a indicadores de la población habitante en condición de calle y adulto mayor en condición de abandono en el Municipio de Montería. Para tal efecto, deberá presentar un informe ejecutivo mensual al área de Gestión Integral de la Salud en Poblaciones Vulnerables con las actividades realizadas y los indicadores de su competencia.
9. Apoyar a la Secretaria de Salud y Seguridad Social Municipal, proyectando respuesta a derechos de petición, quejas, reclamos (PQR), denuncias y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaria de Salud y que le sean asignados por el supervisor. Para lo cual deberá presentar los documentos proyectados.
10. Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaria de Salud y Seguridad Social, para el estudio y control de brotes, cuando sea requerido.
11. Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Salud y Seguridad Social para el cumplimiento de su objeto contractual.

PARAGRAFO: Todas las actividades contenidas en el presente contrato realizaran teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad necesarias, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social frente al manejo de la emergencia COVID19.

PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.360.868.00).**

PLAZO

El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: a) **NUEVE (9) PAGOS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.360.093.00)** Y b) **UN (1) PAGO FINAL POR VALOR DE UN MILLON CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.120.031.00)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,



SONIA JUÉNIS CHICA VERGARA
C.C. N. 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba



MONTERÍA

HOJA DE VIDA Y SUS ANEXOS



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CHICA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VERGARA		NOMBRES SONIA YULENYS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAÍS No. 50950451				SEXO F M	NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO
PAÍS Colombia					
LIBRETA MILITAR					
PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		NÚMERO D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 08 MES 01 AÑO 1981				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Calle 29 Nro 26 51 Ed Torres del Este Edificio Torres del Este Apto 503A San Jose	
PAÍS Colombia				DEPTO Córdoba	
DEPTO MONTERÍA				MUNICIPIO MONTERÍA	
MUNICIPIO 3106411455				EMAIL soyuchive@hotmail.com	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller en Promoción Social	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	FECHA DE GRADO MES 12 AÑO 1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
OILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRUCTO DRDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	SI	NO	PSICOLGIA	MES	AÑO	
		X			03	2018	182268

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE MONTERIA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Córdoba	MUNICIPIO MONTERÍA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@monteria-cordoba.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 03 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 09 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA SALUD MENTAL CONTRATO 159-2020	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD Alcaldia de Monteria	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD salud@monteria.gov.co	
TELÉFONOS 7919296	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 03 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 12 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO Psicologa Nro. 336-2019	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN Calle 27 Nro 3 - 16	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESE CAMU Pueblo Nuevo	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Córdoba	MUNICIPIO PUEBLO NUEVO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@esecamu-pueblonuevo-cordoba.gov.co	
TELÉFONOS 7752075	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 11 AÑO 2018	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO CDDRDINAOR PIC DEPTAL contrato nro 378-18	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN calle 10 Nro 13-92 Calle Ivan Quintero	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: Montevideo, 10/12/2011

[Firma]
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha: Montevideo, 10/12/2011

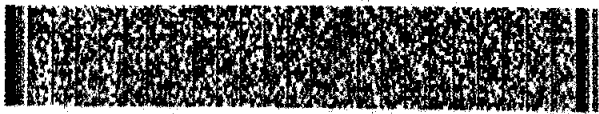
Beatriz Monaldi C.
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018009917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 50.950.451
 CHICA VERGARA
 SOMIA YULENYS

Sonia Chica


 FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1981
 PUEBLO NUEVO
 (CORDOBA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.63 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 21-SEP-1999 PUEBLO NUEVO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GARCIA VARGAS

 A-1303100-38160234-F-0050950451-20070920 0313987263Q 02 241683104

Esta tarjeta profesional es personal e intransferible y
acredita a su portador como PSICOLOGO de conformidad
con los Artículos 6 y 12 de la Ley 1090 de 2006
requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.

Si esta tarjeta es encontrada, agradecemos enviarla al
Colegio Colombiano de Psicólogos.

Presidente

www.colpsic.org.co



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 182268

SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C.C. 50950451



Colegio Colombiano de Psicólogos



SONIA YULENYS

CHICA VERGARA

C.C. 50916122

**El suscrito Presidente del Colegio Colombiano de Psicólogos
Certifica:**

Que quien se identifica con este
documento se encuentra
debidamente vinculado(a) al
Colegio Colombiano de Psicólogos.
Que este es un documento personal
e intransferible.
Que su titular se obliga a darle
debido uso y a guardar
comportamiento ético y cívico
referidos a la comunidad de
profesionales y sociedad en general.

Vence: 27/04/2019



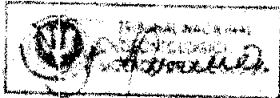
63

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS
TRIBUNAL NACIONAL DEONTOLÓGICO Y BIOÉTICO DE
PSICOLOGÍA

La suscrita abogada secretaria (E) del Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología hace constar que, una vez consultados los registros de los Tribunales Departamentales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, **NO** se encontró que la cédula de ciudadanía No. 50950451 tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

La presente certificación tiene validez de seis (6) meses, y no acredita la calidad de psicólogo.

Se expide en Bogotá, D.C., el 26 de enero de 2021.



SANDRA PATRICIA HERRERA ACOSTA

Abogada Secretaria (E)

Tribunal Nacional Deontológico y Bioético de Psicología

Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic

tribunal.nacional@colpsic.org.co

Nota: La veracidad de este antecedente puede ser consultado remitiendo solicitud al correo electrónico tribunal.nacional@colpsic.org.co



Carrera 19 # 24 - 49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia



www.colpsic.org.co
colpsic@colpsic.org.co



300 797 6929
313 421 6019

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 162167987**



WEB

19:58:24

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de marzo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SONIA YULENYS CHICA VERGARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50950451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de marzo de 2021, a las 19:47:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	50950451
Código de Verificación	50950451210302194717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:19:11 horas del 03/03/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **50950451**

Apellidos y Nombres: **CHICA VERGARA SONIA YULENYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2021 08:16:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **50950451** y
Nombre: **SONIA YULENYS CHICA VERGARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20501393** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio de Bachillerato Técnico en Promoción Social

"El Rosario"

Pueblo Nuevo - (Córdoba)

Autorizado por la Gobernación del Departamento de Córdoba,
mediante Recomendación de Estudios Oficiales No. 01125 a partir
del 6 de Octubre de 1999



Sonia Helena Chica Vergara

Identificado(a) con C.C.

No. 59.954.951

Residencia en Pueblo Nuevo

El Título

Bachiller Técnico en Promoción Social

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel
de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes



Sr. Lucidia Valencia E.
Sor Lucidia Valencia Espinosa
C.C. 24.301.378 de Manizales
Rectora

Dania H. de Valencia
Dania Hopos de Montés
C.C. 26.049.746 de Pueblo Nuevo
Secretaria

Autorizado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 22 Numeral 56

Dado en Pueblo Nuevo, Córdoba, a 11 de Diciembre de 1999



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1985 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 502 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2002, artículo del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

SONIA YULENYS CHICA VERGARA
con cédula de ciudadanía No. 50.950.451 de Pueblo Nuevo

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

PSICÓLOGA

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en

Montería el día 9 de Marzo de 2018

Director(a) Sede

Rector(a)

Secretario(a) General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Personería Jurídica, Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.
Resolución No. 541 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
Resolución No. 1828 del 31 de Julio de 2002, expedida del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 21-268-2018

PROGRAMA: PSICOLOGÍA
CÓDIGO SNIES: 5369
FECHA GRADO: 09 DE MARZO DE 2018
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE MONTERÍA

En atención a que SONIA YULENYS CHICA VERGARA
con Cédula de Ciudadanía No 50.950.451 de Pueblo Nuevo
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título
de: PSICÓLOGA

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede MONTERÍA,
mediante acta No 002 en sesión del día 14 de febrero de 2018.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de
Sede, Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDON RANGEL
Director(a) de sede: LUIS GUILLERMO ARANGO CASTRO
Decano(a) facultad: RICARDO ANDRES CUELLAR QUIRA
Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de MONTERÍA el día 09 DE MARZO DE 2018

Gloria Patricia Rave I
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Certifica que

SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C. C 50950451

de: Pueblo Nuevo

Cumplió con las actividades académicas programadas y reunió los demás requisitos exigidos por la normatividad de la Universidad, por lo cual se le expide el presente certificado:

**DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN
PSICOPEDAGÓGICAS**

Con una intensidad de 160 horas

Realizado en Montería, del 10 de Julio al 03 de Septiembre de 2017

LUIS ZAMBRANO ARANGO CASTRO

Director Sede

RICARDO ANDRÉS DELGADO VERGARA

Decano Facultad de Ciencias Sociales y

Humanas

La Pontificia Universidad Javeriana

En el marco del Programa Intervenciones de Salud Mental PUJ-HUSI con el apoyo de Colciencias:

Certifica que

Sonia Yulenys Chica Vergara

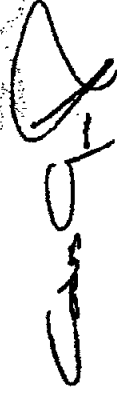
C.C. N° 50.950.451

Participó en el Diplomado

Orientando hacia la salud mental en las instituciones educativas

Con una intensidad de 120 horas académicas.

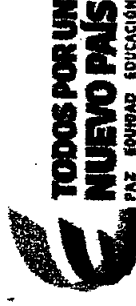
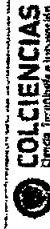
Realizado en la ciudad de Montería entre el 3 de febrero y el 9 de junio de 2017.



Carlos Gómez- Restrepo
Director Departamento
de Epidemiología Clínica y Bioestadística



Cecilia de Santacruz
Gerente Programa Intervenciones
en Salud Mental





UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Certifica que

Sonia Chica Vergara

c.c. **50950451** de **Pueblo Nuevo**

Cumplió con las actividades académicas programadas, con una intensidad de 8 horas y reunió los requisitos exigidos por la Universidad y se le otorga el diploma en **Seminario en Psicología de la Sexualidad**

Montería, Córdoba 27 de Marzo de 2015

IGNACIO SOTO SUÁREZ
Director Sede

MARLEN SIMANCAS FERNÁNDEZ
Decana Ciencias Sociales y Humanas

 UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	CREDENCIAL ASIGNACIÓN DE CREDENCIACIÓN DE ESTUDIANTE	Código: FAM2-18 Versión: 1 Código: FAM2-18 Versión: 1 Fecha: Febrero 2011
--	---	--

ENTIDAD
IE CECILIA DE LLERAS

La universidad Cooperativa de Colombia y su Facultad de Psicología, se complace en presentar a (el/la) estudiante **SONIA YULENYS CHICA VERGARA** quien ha de realizar su práctica formativa en esta institución en: **PSICOLOGIA SOCIAL EDUCATIVA**, correspondiente al semestre: **VIII** de psicología. El objetivo es garantizar un proceso académico enriquecedor para ambas partes. Para mayor información puede dirigirse a la coordinación de Prácticas de la Facultad de Psicología al teléfono: **3126018815**

Nombre y apellidos del Decano (a) Facultad de Psicología AURA ESTHER CASTILLO LOZANO	Firma 	Fecha		
		Año 2016	Mes 08	Día 16

Nombre y apellidos del Coordinador de Prácticas LINA LUZ LOPEZ LOPEZ	Firma 	Fecha		
		Año 2016	Mes 08	Día 16



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	SONIA CHICA VERGARA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA (comité salud mental, comité consultivo interinstitucional - comité de drogas - red de apoyo - enlace con secretaría de educación).
VALOR	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.831.356 M/CTE.)
TERMINO	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber, el **DR. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.969.238 de Bogotá D.C., quien, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1° de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la señora **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba, domiciliada en Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes...". **SEGUNDA:** Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **TERCERA:** Que **EL MUNICIPIO** puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...". **CUARTA:** Que el Alcalde en



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169 - 2020

complementen. **SEXTA:** Que **EL MUNICIPIO DE MONTERIA**, no cuenta con profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** con persona natural que apoye y acompañe de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **SÉPTIMA:** Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA:** Que el **MUNICIPIO**, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, en donde se determinó la necesidad que **EL MUNICIPIO** pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa. **NOVENA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **DÉCIMA:** Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las normas previstas anteriormente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Adicionalmente la entidad consultó el Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró reportado al **CONTRATISTA**; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la Señora **SONIA CHICA VERGARA**, quien demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con la referida Psicóloga, como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual. **DÉCIMA TERCERA:** Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte: *"...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia*



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 009 - 2020

presente proceso de *Contratación Directa*, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000350 del 19 de Febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA:** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia. **DECIMA SEXTA:** Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Que el Señor Alcalde cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a efectuar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA** (comité salud mental, comité consultivo interinstitucional - comité de drogas - red de apoyo - enlace con secretaria de educación). **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la realización de una (1) jornada de socialización de la Ruta de Atención en Salud Mental, dirigida al cuerpo docente y directivo de las instituciones de educación superior, educación técnica, educación básica primaria y secundaria, los CDI e ICBF del municipio de Montería. Para tal efecto, deberá aportar listado de asistencia, registro fotográfico y memorias del contenido técnico desarrollado durante la jornada de socialización. 2. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los siguientes comités: Comité de Salud Mental, Comité Interinstitucional de Violencia de Género y Comité de Drogas. Para tal efecto deberá: a) Realizar la convocatoria correspondiente. b) Coordinar la logística necesaria. c) Elaborar la agenda de reunión. d) Liderar el desarrollo del Comité. e) Realizar el Acta del comité y f) Realizar seguimiento a planes de mejoramiento o compromisos establecidos durante la reunión. g) Aportar listados de asistencia y registro fotográfico de cada uno de los comités. 3. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la realización de treinta (30) jornadas de educación para la salud, relacionadas con la promoción de la Salud Mental y la prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas en instituciones educativas del municipio de Montería, priorizadas por las Secretarías de Salud y de Educación, con mayor presencia de factores de riesgo. Para tal efecto, deberá presentar listados de asistencia, registro



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

Social en la realización de dos (2) mesas de trabajo con aliados estratégicos de apoyo social y comunitario a poblaciones con problemas relacionados con la Salud Mental (Intento de suicidio) para el desarrollo de alianzas y la implementación de acciones conjuntas a favor de la promoción de la salud mental en todos los entornos y momentos del curso de vida en el Municipio de Montería. Así mismo, deberá coordinar cada una de las reuniones de la Red de Apoyo para los supervivientes de intento de Suicidio. Para soportar las actividades deberá: a) Realizar la convocatoria correspondiente, b) Coordinar la logística necesaria. c) Elaborar agendas de reunión. d) Liderar el desarrollo de las reuniones. e) Elaborar Actas de Reunión. f) Realizar seguimiento a planes de mejoramiento o compromisos establecidos durante las reuniones. g) Aportar listados de asistencia y registro fotográfico. 6. Participar activamente en el equipo de respuesta inmediata (ERI) conformado por la Secretaría de Salud y Seguridad Social, para el estudio y control de brotes, cuando sea requerido. 7. Asistir en representación de la secretaria de salud a las reuniones, actividades extramurales, escenarios de crecimiento académico, unidades de análisis, visitas de inspección vigilancia y control con el equipo de vigilancia que sean delegadas y/o cuando sea requerido por el secretario de salud y seguridad social. 8. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el seguimiento a las actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública relacionadas con el área de su objeto contractual, cuando sea requerido. 9. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el trámite a las peticiones quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaria de Salud, relacionados al área de su competencia, que se radiquen a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. 10. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la actualización permanente el programador de eventos de la secretaria de salud y seguridad social, generar contenidos para actualizar la página web de la secretaria de salud y generar notas de prensa cuando se le solicite de acuerdo al esquema definido por la entidad. 11. Presentar cronograma de actividades los primeros 5 días de cada mes. El informe ejecutivo mensual, debe contener avance y estado actual de las actividades. 12. Las demás que les sean asignadas por la Secretaria de Salud y Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA. - INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$19.831.356 M/CTE.)**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$3.305.226M/CTE.)**, mes vencido, pagos que se harán efectivos previo cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**: Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente los honorarios pactados en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Responder por la buena calidad del servicio contratado b. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. f. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo. g. Hacer entrega al respectivo supervisor, previo vencimiento del plazo contractual, de los expedientes en físico y digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato. h. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. i. Pagar los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con la celebración del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato suscrito. 4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra el contratista o los terceros responsables,



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 2 de la Ley 1882 del 2018 que modificó al artículo 82 de la Ley 1474 del 2011 que modificó el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al		



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
----------------------	---	---	--

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:

EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan solucionar ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento, se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N° 169-2020

la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO (*Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales*). c) Registro Único Tributario - RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo N° 0706 de fecha 12 de Octubre de 2018. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000350 del 19 de Febrero de 2020, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán



Alcaldía de Montería
DESPACHO ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN N°

169-2020

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8° y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –

IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO: La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIII del Acuerdo N° 0078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 265 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Las partes acuerdan, que por la naturaleza del presente contrato, no se prevén riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería -- Córdoba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SONIA CHICA VERGARA
DIRECCIÓN	Calle 29 N° 20 - 51
TELÉFONO	3106411455
CORREO ELECTRÓNICO	soyuchive@hotmail.com

Se suscribe en Montería - Córdoba, el día

04 MAR 2020

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN

Alcalde

MUNICIPIO DE MONTERÍA

SONIA YULENYS CHICA VERGARA

C.C. N° 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba

CONTRATISTA



Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

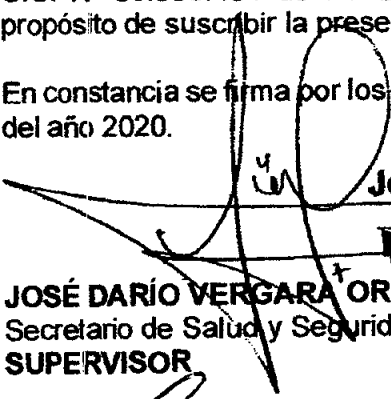
ACTA DE INICIO

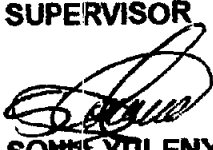
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 169 – 2020

CONTRATO:	169 – 2020
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	SONIA YULENYS CHICA VERGARA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA <i>(comité salud mental, comité consultivo interinstitucional - comité de drogas - red de apoyo - enlace con secretaría de educación)"</i>
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILTRESIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$19.831. 356.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	SEIS (6) DE MARZO DE 2020

En Montería, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2020, se reunieron el Secretario de Salud y Seguridad Social Municipal, Doctor **JOSÉ DARÍO VERGARA OROZCO**, en calidad de supervisor del contrato y **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con C.C. Nº 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba, en su calidad de contratista, con el propósito de suscribir la presente Acta y dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los seis (06) días del mes de marzo del año 2020.


José Vergara Orozco
Secretario De Salud
Alcaldía de
MONTERÍA
Sistema de la GENTE
JOSÉ DARÍO VERGARA OROZCO
Secretario de Salud y Seguridad Social Municipal de Montería
SUPERVISOR


SONIA YULENYS CHICA VERGARA
C.C. Nº 50.950.451 de Pueblo Nuevo - Córdoba
CONTRATISTA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336-2019**

OBJETO:	APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.
CONTRATISTA:	SONIA YULENYS CHICA VERGARA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$28.602.918)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	9 MESES

Entre los suscritos a saber, el Dr. **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.753.191 expedida en Montería-Córdoba, quien en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2015, surtiendo efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016, en uso de sus facultades constitucionales y legales; quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Número de Identificación Tributaria Nit. 800096734 -1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la señora **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.950.451, expedida en Pueblo Nuevo, quien en adelante y para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que **EL MUNICIPIO** puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteritagov.co

Gloria Montus Vergara
Secretaría de Salud
Alcaldía de Montería

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336-2019**

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

CUARTA: Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que tiene a su cargo: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

QUINTA: Debido al fortalecimiento de la salud pública en nuestro país se han desarrollado los esquemas de atención primaria en salud, donde los sistemas de vigilancia en salud pública y epidemiológica, tiene un gran impacto. Dentro de los objetivos del sistema se encuentran entre otros: La provisión en forma sistemática y oportuna de información, sobre la dinámica de los eventos, que afectan y pueden afectar el estado situacional de salud de la población. Por lo anterior se hace necesaria la prestación de servicios profesionales de un psicólogo para apoyar a la secretaria de salud y seguridad social, en el desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública – salud mental, en el Municipio de montería; ya que en la planta de personal no se cuenta con este perfil profesional.

SEXTA: Que, en consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal, requiere contratar los servicios de un profesional idóneo para prestar los servicios cuyo objeto es **APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

SEPTIMA: Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, preve que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a la letra advierte:

.... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteriac.gov.co

Glenn Stentley Vergara
Secretaría de Salud
Alcaldía de Montería

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336 - 2019**

asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)...

OCTAVA: Que el MUNICIPIO, elaboró los Estudios y Documentos Previos según lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

NOVENA: Que, en la Alcaldía Municipal, se recibió propuesta presentada por la señora SONIA YULENYS CHICA VERGARA, previa invitación realizada por el Municipio, la cual cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios, tal como consta en el certificado que se anexa al expediente contractual.

DÉCIMA: Que el presente proceso de Contratación Directa, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000640 del 18 de febrero 2019, expedido por la Profesional Universitario del MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral con el contratista, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar la labor contratada.

DÉCIMA TERCERA: Que el Señor Alcalde cuenta con autorización para suscribir el presente contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El Contratista con plena autonomía técnica de su parte se obliga a **APOYAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el Contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad social en el trámite a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen a la Secretaría de Salud y Seguridad Social Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social de acuerdo a lo establecido

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Gloria Montes Vergara
Secretaría de Salud
Alcaldía de Montería

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336 - 2019**

en la Resolución N° 003687 de 2016 que se radique a través del sistema de información PYXIS.

2. Asistir en representación de la secretaria de salud a las reuniones, actividades extramurales y capacitaciones delegadas y/o cuando sea requerido por la secretaria de salud y seguridad social.
3. Actualizar de manera permanente el programador de eventos de la secretaria de salud y seguridad social, generar contenidos para actualizar la página web de la Secretaría de Salud cuando se le solicite de acuerdo al esquema definido por la entidad.
4. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la coordinación de cada una de las reuniones del comité de salud mental para lo cual deberá: a. realizar convocatoria, b) Coordinar la logística necesaria, c) Realizar acta de reunión de comité y seguimiento a planes de mejoramiento o actividades planteadas durante la reunión.
5. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de acciones de promoción de la salud mental y convivencia social en el municipio Montería.
6. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la formulación de un grupo de apoyo para supervivientes de intentos de suicidio en el municipio de Montería.
7. Apoyar a la Secretaría de Salud y Seguridad Social en la coordinación de acciones de información, educación y comunicación en promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Montería.
8. Apoyar a la secretaria de salud y seguridad social en la realización de acciones encaminadas al fortalecimiento de la movilización, construcción de alianzas y desarrollo de redes de apoyo a población con problemas relacionados a salud mental (Violencia de Género, Intento de suicidio, Consumo de sustancias Psicoactivas) del municipio de Montería
9. Apoyar en el seguimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas de salud pública en el municipio de Montería, cuando sea requerido.
10. Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Salud y Seguridad Social.
11. Todas las actividades contenidas en el contrato deberán ser soportadas con su respectivo informe, evidencias fotográficas, actas y asistencias y entregar copia en medio magnético (scanner) y medio físico a la entidad territorial de manera mensual.

CLAUSULA TERCERA. – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7919246
Montería, Córdoba
www.monteriac.gov.co

Gloria Montes Vergara
Secretaria de Salud
Alcaldía de Montería

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336 - 2019**

suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$28.602.918)** - **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Mediante nueve (9) pagos mensuales, cada uno por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS MCTE (\$3.178.102)**, pagos que se harán efectivos mes vencido, previo cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Municipal y demás dependencias responsables del asunto. Para tal efecto deberá presentar los siguientes documentos: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el **Supervisor** del contrato; previo **Informe** de las Actividades desarrolladas; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos ó estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello e ingreso almacén de los bienes a que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El término para la ejecución del presente contrato se estima en nueve (9) meses. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al término pactado, contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Gloria Montes Vergara
Secretaría de Salud
Alcaldía de Montería

#Montería
#Adelante

Calle 27 No 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No.**

336 - 2019

CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Responder por la buena calidad del servicio contratado b. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. c. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos del Contratante en concordancia con la normatividad vigente. d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Contratante y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. f. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan al Contratante. Las demás que se relacionen en el Estudio previo. g. Hacer entrega al respectivo supervisor, previo vencimiento del plazo contractual, de los expedientes en físico y digital de todos los asuntos tramitados durante la vigencia del contrato

CLAUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Gloria Montes Vergara
Secretaria de Salud
Alcaldía de Montería

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteriac.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336 - 2019**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista; El Contratante podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al Contratante, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio, póliza de seguros en una

Gloria Montes Trujillo
Secretaria de Salud
Alcaldía de Montería

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336-2019

Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista; 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10 % del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

Gloria Montes Vergara
 Secretaria de Salud
 Alcaldía de Montería

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de Montería. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Montería ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización escrita del Ordenador de Gasto, y en los casos en que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al Municipio de Montería, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al MUNICIPIO, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
 7319296
 Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.

336-2019

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan solucionar las controversias contractuales a través de conciliación ante la autoridad competente, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE SALUD**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **PARÁGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Formato de Verificación de antecedentes del CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO (*Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia www.policia.gov.co en el link Consulta de Antecedentes Judiciales*) c) Registro Único Tributario - RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del SIGEP, Declaración de bienes y rentas, y los demás requeridos por la Constitución y la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** Tal como consta en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante acto administrativo No 0706 de fecha 12 de octubre de 2018.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000640 del 18 de febrero 2019, expedido por la Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda

Gloria Montes Vergara
Secretaría de Salud
Alcaldía de Montería

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3-16
7919296
Montería, Colombia
www.monteriacol.gov.co

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336-2019**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de pensiones y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes, c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -GASTOS DE TRANSPORTES Y ALOJAMIENTO. En caso que el CONTRATISTA deba realizar una actividad del contrato, por fuera del lugar de ejecución, el MUNICIPIO DE MONTERÍA, asumirá los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 38 del Decreto 4996 de 2009 y en

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7910296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Gloria Montes Vergara
Secretaría de Salud
Alcalde de Montería

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 336-2019

los montos que estipule la Secretaría de Hacienda y demás dependencias responsables del asunto, previo Acto Administrativo en el que se reconozcan estos conceptos.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La estampilla pro-cultura establecida en el capítulo XIV del Acuerdo No 078 de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Montería será del 1% del valor del contrato, la cual se aplicará sobre cada pago efectuado, en los términos del artículo 282 del acuerdo referenciado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Montería - Córdoba.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	SONIA YULENYS CHICA VERGARA
DIRECCIÓN	Calle 29 No. 20 - 51 Ed. Torre del Este
TELÉFONO	3106411455

Se suscribe en Montería - Córdoba, a los 13 MAR 2019

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

SONIA YULENYS CHICA VERGARA
C.C. 50.950.451, de Pueblo Nuevo
CONTRATISTA

Elaboró: Gabriel Corrales - Abogado Contratista (U)
Revisó: GLORIA SALEME - Asesora Externa
Aprobó: MONICA P. GONZALEZ USORIO - Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Gloria Montes Vergara
Secretaría de Salud
Alcaldía de Montería

#Montería
#Adelante

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería - Córdoba
www.monteriac.gov.co



SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 336-2019.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTRATISTA	SONIA YULENYS CHICA VERGARA
OBJETO	APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE INTERSECTORIALIDAD RELACIONADAS AL COMPONENTE DE SALUD MENTAL Y LA FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN DE ESTOS EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
VALOR	\$28.602.918
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
FECHA DE INICIO	14 DE MARZO DE 2019

En la ciudad de Montería, a los catorce (14) día del mes de marzo de 2019, los suscritos a saber: **GLORIA MONTES VERGARA**, Secretaria de Salud y Seguridad Social, en su calidad de Supervisora y **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.950.451, expedida en Pueblo Nuevo, en su condición de contratista, proceden a suscribir la respectiva acta de iniciación del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.

Gloria Montes Vergara
Secretaria de Salud
Alcaldía de Montería


GLORIA MONTES VERGARA
Secretaria de Salud y Seguridad Social.
SUPERVISORA


SONIA YULENYS CHICA VERGARA
C.C. 50.950.451, expedida en Pueblo Nuevo
CONTRATISTA

Elaboró: Gabriel C- Contratista

**#Montería
#Adelante**

Calle 27 No. 3 - 16
7919296
Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CENTRO DE ATENCION MEDICO DE
URGENCIAS (E.S.E. CAMU.) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO
NUEVO – CORDOBA**

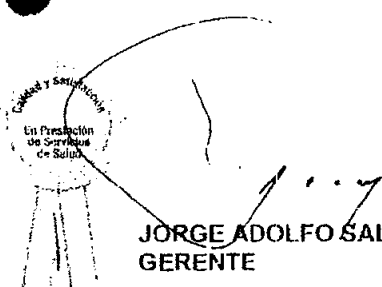
HACE CONSTAR:

Que: **SONIA YULENYS CHICA VERGARA**, Identificada con cédula de ciudadanía No. 50.950.451 Expedida en Pueblo nuevo - (Córdoba). Presto sus servicios en esta institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión como **COORDINADORA** de las Actividades del Plan de Intervenciones Colectivas Pic Departamental en el Municipio de Pueblo Nuevo. En ningún caso se han considerado como contrato de trabajo y en su desarrollo el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE ATENCION MEDICO DE URGENCIAS (E.S.E CAMU) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO CORDOBA.**

CONTRATO NO. 0378 – de 16 de Noviembre del 2018, cuyo objeto es la Prestación de Servicios, de Apoyo a la Gestión como COORDINADORA en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DPTAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA.

1. CONTRATO N° PS 0378 - 16 DE NOVIEMBRE 2018 hasta 31 de DICIEMBRE de 2018. Por valor de \$ 10.000.000.00, (DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE).
2. TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO: (1) MES, 15 días

Se firma en pueblo nuevo Córdoba, a los tres (03) días del mes Enero de 2019.


JORGE ADOLFO SALLEG MORALES
GERENTE



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SONIA YULENYS CHICA VERGARA identificado(a) con CC 50950451 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 2° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 01/10/2015

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: U.T. SOLUCIONES INTEGRALES - MEDICINA
INTEGRAL S.A. - TR1

Categoría: A

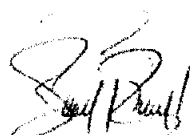
La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 03 días del mes de marzo del año 2021.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) SONIA YULENYS CHICA VERGARA identificado(a) con C.C No. 50.950.451, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 03 de marzo del 2021.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias



GOTITAS
FUNDACIÓN
DE AMOR Y FE

FUND GOTITAS DE AMOR Y FE

Prestador: 230010172301

Dirección: CALLE 25 Nro 10 - 27

Telefono: 7953219-3005145222-3003524179

Email: FUNDACIONGOTITASDEAMORYFE@OUTLOOK.COM

**CERTIFICADO MÉDICO
DE APTITUD LABORAL
CON ENFASIS EN
OSTEOMUSCULAR**



Información General

Fecha impresión:	MONTERÍA - 2019/02/01	Nro Ingreso:	008125 / PRINCIPAL
Paciente:	SONIA YULENYS CHICA VERGARA	Origen:	PARTICULAR
C.C.:	50950451	Destino:	SECRETARIA DE SALUD
Edad:	38 años	Cargo:	PSICÓLOGA
Género:	Masculino	Fecha Ingreso:	2019-01-31 14:16:13
Tipo Evaluación:	EXAMEN INGRESO	Fecha Salida:	2019-02-01 08:26:12



Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS	LABORATORIO CLINICO	COMPLEMENTARIOS	VACUNAS
--------------	---------------------	-----------------	---------

Certificación de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN INGRESO:	CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITA LA LABOR PARA EL CARGO
OBSERVACIONES AL CONCEPTO:	PACIENTE CON SOBREPESO QUE NO LA LIMITA PARA SUS LABORES DIARIAS, CLINICAMENTE SANA PUEDE LABORAR SIN RESTRICCIONES.
ENFASIS - OSTEOMUSCULAR:	REALIZADO
RECOMENDACIONES AL ENFASIS:	NORMAL

Recomendaciones Generales

Examen Periodico Ocupacional	Realizacion Pruebas Complementarias	✓ Uso de E.P.P.
Manejo Psicolaboral	Remitir a ARL	Control Periodico PP por EPS
✓ Pausas Activas	Remitir a EPS	
✓ Manejo de cargas o Posturas	Continuar Manejo Medico	

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Osteomuscular: Acondicionamiento fisico segun requerimientos del cargo. Adecuacion ergonomica de puestos de trabajo segun disposicion de la empresa. Capacitacion para manejo de cargas segun criterio del cargo

Recomendaciones Especificas

1. SEGUIR CON ESTILO DE VIDA SALUDABLE 2. DIETA BAJA EN GRASA Y CALORÍAS RICAS EN FRUTAS, VERDURAS Y PROTEÍNA 3. EJERCICIO DIARIO UNA HORA DE CAMINATA 4. AUTOEXAMEN DE MAMA PERIÓDICO 5. CITOLOGÍA ANUAL 6. PAUSAS ACTIVAS 7. HIGIENE POSTURAL 8. HACER BUENA TÉCNICA DE LAVADO DE MANOS 9. UTILIZAR LAS EPP

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firmo. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclinicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de FUND GOTITAS DE AMOR Y FE.

Dr. Giacomo Francesco Salazar Young
Médico Ocupacional
C.C. 1007045602
R.M. 23-2328011
Univ. Antioquia - Medellín

Se 000139

Profesional Ocupacional: GIACOMO FRANCESCO SALAZAR YOUNG

Registro M.D: 232280

Licencia S.O: 000129

Firma del Paciente: SONIA YULENYS CHICA VERGARA

Identificación: C.C. - 50950451

Todos los derechos reservados - www.innovasoftcol.com

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización		4. Número de formulario 14736265084			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 0 9 5 0 4 5 1 6		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 5 0 9 5 0 4 5 1	
27. Fecha expedición 1 9 9 9 0 9 2 1		28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Córdoba 2 3	
30. Ciudad/Municipio Pueblo Nuevo 5 7 0		31. Primer apellido CHICA		32. Segundo apellido VERGARA	
33. Primer nombre SONIA		34. Otros nombres YULENYS		35. Razón social	
Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Córdoba 2 3		40. Ciudad/Municipio Montería 0 0 1	
41. Dirección principal CL 29 20 51 TO DEL ESTE BRR SAN JOSE					
42. Correo electrónico soyuchive@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 0 6 4 1 1 4 5 5		45. Teléfono 2 3 0 1 3 8 2 2 0 5 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8 6 9 2		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 1 1 0 7		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 2 0					
20- Obtención NIT					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2021-01-26 / 22:59:11	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			
984. Nombre CHICA VERGARA SONIA YULENYS		985. Cargo CONTRIBUYENTE			

Certificado Bancario

Miércoles, 3 de Marzo de 2021

Señores
ALCALDIA MONTERIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SONIA YULENYS CHICA VERGARA identificado(a) con CC 50950451, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09119007906	2004/08/25	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



Bancolombia



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, SONIA YULENYS CHICA VERGARA

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 50.950.451 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CORDOBA Municipio MONTERIA

Barrio-Dirección CALLE 29 NRO 20 51 Teléfonos 310 641 14 55

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

EMIRO JOSE VIOLET CHICA	1.029.720.730	Hijo
EMMANUEL VIOLET CHICA	1.138.025.895	Hijo
MANUEL SEBASTIAN CHICA DIAZ	10.891.454	Padre
NERYS ISABEL VERGARA PATERNINA	26.050.797	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	23.136.582
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 23.136.582

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

bancolombia	Ahorros	9119007906	Monteria	\$ 500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Casa	Calle Ismael Zuleta Pueblo Nuevo	\$ 50.000.000
Lote	Calle Ismael Zuleta Pueblo Nuevo	\$ 40.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DE	Nº
HECTOR EMIRO VIOLET VILLANUEVA	C.C. X C.E. T.I.		78.727.713

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

	
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFF-GAF



Tipo de declaración

INGRESO

Nombres y apellidos completos

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

SONIA

YULENYS

CHICA

VERGARA

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

50950451

Lugar de nacimiento

País

Colombia

Departamento

Córdoba

Municipio

PUEBLO NUEVO

Lugar de domicilio

País

Colombia

Departamento

Córdoba

Municipio

MONTERÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

ALCALDÍA DE MONTERÍA

Lugar de sede

País

Colombia

Departamento

Córdoba

Municipio

MONTERÍA

Dirección

CALLE 27 N 3-61 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$23.126.582,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$23.126.582,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	\$500.000,00

Mis bienes patrimonia es son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA	Colombia	Córdoba	PUEBLO NUEVO	\$50.000.000,00
LOTE	Colombia	Córdoba	PUEBLO NUEVO	\$40.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento

Número

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



CERTIFICADO DE NO DECLARANTE

Yo, **SONIA YULENYS CHICA VERGARA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50950451 de **Pueblo Nuevo (Córdoba)** de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2345 del año 2019 Artículo 1.6.1.13.2.7 en atención a que no soy responsable del impuesto a las ventas (IVA), manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de impuesto sobre la renta y complementos por el año gravable 2020, ya que a 31 de diciembre del mismo año no cumpla con ninguna de las siguientes condiciones:

Asalariado no declarante	▶ Mi patrimonio bruto en el último día del año 2020 no exceda de \$160.232.500 ▶ Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a \$49.849.800. ▶ Consumos de tarjetas de crédito no excedan de \$49.849.800. ▶ Compras y consumos no supere \$49.849.800 ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$49.849.800.	
Trabajador independiente no obligado a declarar	▶ Mi patrimonio bruto en el último día del año 2020 no exceda de \$ 154.000.000. ▶ Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a \$49.849.800. ▶ Consumos de tarjetas de crédito no excedan de \$49.849.800. ▶ Compras y consumos no supere \$49.849.800 ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$49.849.800.	X
Contribuyente de menor ingreso	▶ Mi patrimonio bruto en el último día del año 2020 no exceda de \$ 154.000.000. ▶ Mis ingresos totales del respectivo año gravable no sean superiores a \$49.849.800. ▶ Consumos de tarjetas de crédito no excedan de \$49.849.800. ▶ Compras y consumos no supere \$49.849.800 ▶ Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedan de \$49.849.800.	

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera presentada con la firma del presente escrito.


SONIA YULENYS CHICA VERGARA